**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3294/20**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Tornquist correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad a los alcances del Decreto Prov. Nº 2980/00.

**ARTÍCULO 2º:** Estimase en la suma de **PESOS UN MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL: $ 1.106.700.000, el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tornquist,** destinado a financiar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 de acuerdo al detalle de los **Anexos I** adjuntos a la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Estimase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SEIS MILLONES SETESCIENNTOS MIL: **$ 1.106.700.000, el Presupuesto de Gastos de la Administración Central y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tornquist** para el ejercicio del año 2021, de acuerdo al detalle de los **Anexos II** adjuntos a la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Apruébense los Formularios que constan en el **Anexo III** que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Fíjese a partir del 1º de enero de 2021 para los agentes municipales, los importes que se detallan en el **ANEXO IV** en concepto de Sueldo Básico.

**ARTÍCULO 6º:** Fíjese la compensación de Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal, en el equivalente al 1,5 (uno coma cinco) sueldos del escalafón administrativo categoría 10 con jornada laboral de 30 horas semanales.

**ARTÍCULO 7º:** En concepto de ***bonificación por antigüedad*** se abonarán mensualmente, por cada año de servicio que se preste en la administración pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, los siguientes porcentajes del valor del sueldo básico de cada categoría según su régimen horario, de acuerdo a los años de servicio y según los distintos períodos:

* Hasta el 31/12/1995: tres por ciento (3%) por cada año de servicio.
* Del 01/01/1996 al 30/09/2015: uno por ciento (1%) por cada año de servicio.
* A partir del 01/10/2015: tres por ciento (3%) por cada año de servicio.

Se autoriza a liquidar la bonificación por antigüedad al Sr. Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 8º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios y becas para atender gastos que no signifiquen una compensación por bienes vendidos y/o servicios prestados a la Municipalidad, cuyos importes no serán reintegrables.

**ARTÍCULO 9º:** Establézcase una bonificación mensual en concepto de “Asignaciones por Responsabilidad Funcional” sobre el sueldo básico más bonificación por antigüedad y que asumen responsabilidades personales o solidarias por las decisiones inherentes a sus funciones, según lo Municipalidad de Tornquist establece la Ley Orgánica de las Municipalidades o el Decreto Nro. 2980/00 y de acuerdo a la siguiente escala:

|  |  |
| --- | --- |
| **Autoridad** | **% de Bonificación** |
| Contador- Tesorero- Jefe de Compras Municipal | 41 |
| Subcontador y Subtesorero | 30 |

**ARTÍCULO 10º:** Establézcase el siguiente régimen de sueldos para el Personal Jerárquico Municipal, de acuerdo a su régimen horario, y el Personal de Ley:

* CONTADOR MUNICIPAL: El equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico del Intendente Municipal.
* TESORERO Y JEFE DE COMPRAS: El equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo básico del Intendente Municipal.
* SUBCONTADOR Y SUBTESORERO: El equivalente al 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Intendente Municipal.
* SUBDIRECTOR: El equivalente a 1,80 sueldos mínimos de la categoría 10 de Administrativo (5), clase 04.
* JEFE DE DEPARTAMENTO: El equivalente a 1,70 sueldos mínimos de la categoría 10 de Administrativo (5), clase 04.
* JEFE DE DIVISIÓN A: El equivalente a 1,55 sueldos mínimos de la categoría 10 de Administrativo (5), clase 04.
* JEFE DE DIVISIÓN B: El equivalente a 1,48 sueldos mínimos de la categoría 10 de Administrativo (5), clase 04.

**ARTÍCULO 11º**: Establézcase el siguiente esquema salarial para la Jurisdicción II – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

* Concejales: equivalente a dos sueldos de la categoría 10 de Administrativo (5), Clase 04, régimen de 40 horas.
* Secretario/a del HCD: equivalente al sueldo básico establecido para el Concejal.
* Secretario de Bloque: equivalente al 40% del sueldo básico establecido para el Concejal.

**ARTÍCULO 12º:** Considérese incluidos dentro del ámbito de la Ordenanza Nro. 2816/16: “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Tornquist” a los agentes municipales que envistan el cargo de *SECRETARIOS DE BLOQUE* dentro de la Jurisdicción HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

**ARTÍCULO 13º:** Establézcase una BONIFICACIÓN ESPECIAL mensual de carácter remunerativa, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico del Subsecretario de Servicios Especiales Urbanos, y del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico del Secretario de Salud, Subsecretaria Administrativa de Salud, Subsecretario de Bromatología y Director del área de Salud.-

**ARTÍCULO 14º**: Establézcase una bonificación mensual de carácter remunerativa en concepto de “Adicional por Función” equivalente a:

* *Responsable del Área de Personal:* treinta por ciento (30%) del sueldo básico más bonificación por antigüedad.
* *Responsable de la Oficina de Recaudación Central, Responsable del Área de Cómputos y a los agentes que manejen fondos por gestión de cobranzas:* veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico más bonificación por antigüedad.

**ARTÍCULO 15º:** Fíjese una “Bonificación por Título” la cual será abonada en función de lo que establece el artículo 2º de la Ordenanza Nro.2857/16.

**ARTÍCULO 16º:** Establézcase una bonificación por *“Presentismo”* la cual será abonada en función de lo que establece el artículo 3º de la Ordenanza Nro.2857/16.

**ARTÍCULO 17º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear durante el ejercicio 2021, la cantidad de hasta 7% (SIETE PORCIENTO) de cargos dentro de la estructura vigente de la Planta de Personal, de los cuales un 5% será destinado al Área de Salud.

**ARTÍCULO 18º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades de cambio de estructura que se requiera para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal efecto el acto administrativo que corresponda.

**ARTÍCULO 19º:** Autorizase al Honorable Concejo Deliberante a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades de cambio de estructura que se requiera para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal efecto el acto administrativo que corresponda. – Municipalidad de Tornquist.

**ARTÍCULO 20º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para reasignar los créditos entre todas las partidas de gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas, y/o entre las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción I; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuestos General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 119no. y 121ro. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58, modificada por la Ley Nº 14062 en su artículo 96.

Facúltese al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para reasignar los créditos entre todas las partidas de gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas, y/o entre las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción II; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuestos General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 119no. Y 121ro. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58, modificada por la Ley Nº 14062 en su artículo 96.

**ARTÍCULO 21º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de dichos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

**ARTÍCULO 22º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a considerar de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal que al cierre del ejercicio no fueran aplicados.

**ARTÍCULO 23º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a utilizar cheques de pago diferido durante el ejercicio 2021, para cancelar las obligaciones que surjan por la adquisición de Bienes de Consumo, Servicios Personales y Bienes de Uso, siempre y cuando el emisor de los cheques posea al momento del vencimiento de cada uno de ellos, los fondos suficientes depositados en la cuenta corriente.

**ARTÍCULO 24º:** La fecha de diferimiento de los cheques emitidos, según lo establecido el Artículo 25º no podrán exceder el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 25º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la reglamentación correspondiente a fin de establecer los procedimientos a seguir respecto de la emisión, registro, control y demás elementos que intervienen en el proceso de emisión

**ARTÍCULO 26º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

 **José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**